

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA"**Denominación del Procedimiento Administrativo****"OPOSICION A CUALQUIER TIPO DE TRAMITE ADMINISTRATIVO"**

Código: PA1008C59F

Descripción del procedimiento

Un administrado para efectuar oposición a un tramite de procedimiento administrativo debe acreditar interés real, el plazo de atención es de 30 días hábiles con silencio administrativo negativo, no genera imposición de papeleta de infracción administrativa

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el titular del tramite efectuado
- 2.- Adjuntar prueba instrumental formal y legal
- 3.- Identificar DNI del peticionario
- 4.- Derecho de Tramitación
- 5.- Acreditar interés real

Formularios

Formato FUT

Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1008_20220425_103712.pdf**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 66.70

Modalidad de pagos**Caja de la Entidad**
Efectivo:
Soles**Plazo de atención**

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Local Municipal

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Local Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

Consulta sobre el procedimientoTeléfono:
Anexo:
Correo: info@munipaucara.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Alcalde - Alcaldía
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
107	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	10/04/2001